

Dirección De Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de agosto de 2023

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO

Director de Obras Públicas Municipales de Chihuahua

Calle Camino a la Presa Chuviscar Número 1108

Colonia Campesina Nueva

Chihuahua, Chihuahua.

En atención a sus oficios DOPM-DJAF/4025/2023, DOPM-DJAF/4085/2023, DOPM-DJAF/4086/2023 y DOPM-DJAF/4087/2023, de fechas 27 y 28 de julio de 2023 y recibidos en la Dirección de Ecología el día 1 de agosto de 2022, por medio de los cuales solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar en la Ciudad de Chihuahua y manifestadas en los oficios antes mencionados, por la Dirección de Obras Públicas Municipales, en la administración 2021-2024, requieren la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que son obras de rehabilitación y mantenimiento de calles existentes y no generarán impactos ambientales significativos:

Descripción de las obras
Rehabilitación de carpeta asfáltica en Periférico De la Juventud (tramos aislados, ambos sentidos), entre Avenida Vía Sicilia a la Avenida Hacienda Del Valle, en las coordenadas geográficas Latitud 28°39'38.84" N y Longitud 106°5'46.26" O, que consiste en: 13,555.00 metros cuadrados de fresado de carpeta asfáltica existente con un espesor de 3.5 cm; 13,550.00 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico, compactada al 95%, de 3.5 cm de espesor, incluye sello de liga.
Programa de mantenimiento en Calle Toril/Calle Camino Real entre Calle De la Quinta a Calle De la Hacienda, en las coordenadas geográficas Latitud 28°40'33.40" N y Longitud 106°0'21.18" O, que consiste en: Suministro y colocación de 137.00 metros cuadrados de mezcla asfáltica caliente AC-30, en baches.
Programa de mantenimiento en Calle La Quinta entre la Avenida Fuerza Aérea y Calle Del Aguaje, en las coordenadas geográficas Latitud 28°40'32.39" N y Longitud 106°0'19.22" O, que consiste en: Suministro y colocación de 137.00 metros cuadrados de mezcla asfáltica caliente AC-30, en baches, con un espesor de 10 cm.
Recarpeteo de pavimento con carpeta asfáltica de 3,551.60 metros cuadrados en Calle Francisco Villa entre Calle 15 a Calle Novena, en las coordenadas geográficas Latitud 28°36'17.48" N y Longitud 106°1'37.46" O, que consiste en: 3,551.60 metros cuadrados de concreto asfáltico PG-76-22 modificado con polímero, compactada al 95%, 3.5 cm de espesor compactado, incluye sello de liga.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo del proveedor tramitado ante esta Dirección de Ecología, llevar bitácora del material utilizado en la obra, con datos de fecha, procedencia del

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. 2389/2023
 Expediente SDUE-IA-2S.6/O.T.2023-LI-2023
 ASUNTO: Opinión Técnica

material y volumen, los caminos de terracería deben ser regados constantemente con agua cruda para evitar dispersión de partículas de polvos.

2. Tramitar ante el Municipio correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
3. Las obras enlistadas, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
5. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
6. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
7. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
13. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa, 100 años de Rotarismo en Chihuahua"
 Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
 Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
 Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
 www.chihuahua.gob.mx

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. 2389/2023
 Expediente SDUE-IA-2S.6/O.T.2023-LI-2023
 ASUNTO: Opinión Técnica

Asimismo, se le solicita para próximas consultas técnicas anexe, áreas, longitudes, ubicación con fotografía aérea y coordenadas geográficas UTM de las obras a realizar, en caso de construcciones anexar planos arquitectónicos.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
 Directora de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
 Jefe del Departamento de Ordenamiento
 Ecológico e Impacto Ambiental

cc Archivo
 BAL

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.